



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOCCO, CHUPA - AZÁNGARO

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOCCO, CHUPA - AZÁNGARO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20406477160, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - C,P, Chocco, distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, representado legalmente por su Alcalde **Lic. MATEO SERPA APAZA**, identificado con DNI N° 01202258, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2022-MPA-A.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO**, realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** y suscriben el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, el 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, La Municipalidad del Centro Poblado de Chocco, ubicada en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, fue constituida oficialmente el 14 de octubre de 1997. Es una entidad de gobierno local con RUC N.° 20406477160, cuya finalidad es promover el desarrollo integral de su jurisdicción, fortaleciendo la participación ciudadana, la mejora de servicios básicos y la gestión sostenible de sus recursos. La municipalidad ha ejecutado proyectos de infraestructura, como el mejoramiento del sistema de agua potable y la construcción de su palacio municipal, y ha promovido el turismo rural vivencial, siendo reconocida por su aporte al desarrollo socioeconómico local. Está representada legalmente por su alcalde y forma parte de asociaciones intermunicipales que buscan fortalecer la gestión territorial en la provincia de Azángaro.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD C.P. CHOCCO
 Mateo Serpa Apaza
 DNI: 01202258
 ALCALDE



[Handwritten signature]



- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la **Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno** y la **Municipalidad del Centro Poblado de Chocco**, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas orientadas a la capacitación, asistencia técnica, transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la producción agrícola, transformación con valor agregado y promoción del turismo rural vivencial, en beneficio de la población del Centro Poblado de Chocco.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA UNA - PUNO, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y profesional mediante docentes, estudiantes o extensionistas para actividades de capacitación, socialización y asesoramiento técnico-productivo.
2. Desarrollar jornadas de capacitación y talleres en temas vinculados al cultivo, mejoramiento, transformación y comercialización de productos agrícolas (plantas aromáticas, hortalizas, frutales y flores).
3. Coordinar y facilitar la participación de estudiantes para el desarrollo de actividades de extensión universitaria, investigación aplicada o prácticas preprofesionales en el Centro Poblado de Chocco.
4. Apoyar técnicamente en la formulación de propuestas productivas que contribuyan al desarrollo local sostenible y a la generación de valor agregado.
5. Emitir informes técnicos o recomendaciones, según corresponda, para la mejora de la producción agrícola y la integración al circuito turístico local.





LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Facilitar el acceso a los espacios y recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas en el marco del convenio.
2. Coordinar con la población local y promover su participación activa en los procesos de capacitación, implementación productiva y actividades de extensión.
3. Brindar apoyo logístico, en la medida de sus posibilidades, para el desarrollo de las acciones contempladas en el convenio (transporte, alimentación, ambientes, etc.).
4. Compartir información relevante sobre los cultivos, procesos y necesidades locales que permitan una adecuada intervención técnica de **LA UNA-PUNO**.
5. Impulsar acciones de promoción turística y articulación comercial de los productos desarrollados, con base en las recomendaciones técnicas brindadas por la universidad.



MUNICIPALIDAD C.P. CHOCCO
Mateo Serpa Apaza
DNI: 01202258
ALCALDE



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pago alguno entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las coordinaciones interinstitucionales serán responsables ante sus respectivas instituciones para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio:

- **De LA UNA - PUNO**, designa como responsable al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **De LA MUNICIPALIDAD**, designa como responsable al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chocco, o su representante.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA.



El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **CUATRO (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas específicas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- El mutuo acuerdo
- El mandato legal expreso
- El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y



común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los 24 días del mes de Setiembre del año 2025.

24 SEP 2025

Por LA UNA - PUNO

Por LA MUNICIPALIDAD



Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



MUNICIPALIDAD C.R. CHOCCO

Mateo Serpa Apaza

LIC. MATEO SERPA APAZA
ALCALDE
CENTRO POBLADO DE CHOCCO

Javier Mamani Paredes

Dr. JAVIER MAMANI PAREDES
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNA - PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2626-2025-R-UNA



Puno, 08 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad del Centro Poblado de Chocco, Chupa - Azángaro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0958-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOCCO, CHUPA - AZÁNGARO, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad del Centro Poblado de Chocco, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas orientadas a la capacitación, asistencia técnica, transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la producción agrícola, transformación con valor agregado y promoción del turismo rural vivencial, en beneficio de la población del Centro Poblado de Chocco;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 02 de setiembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOCCO, CHUPA - AZÁNGARO, con una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1404-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOCCO, CHUPA - AZÁNGARO; el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable designado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsable nominado
 - * Interesados
 - * Archivo/2025.
- jalr/